

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le confieren la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en la Ley 768 de 2002, artículo 39 de la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013 establece que: *“Cada localidad tendrá un alcalde local, que será nombrado por el alcalde distrital de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local, en asamblea pública, citada por el alcalde distrital y que deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de sus miembros. Para la integración de la terna se usará el sistema de cociente electoral. Luego de crearse las localidades, el alcalde distrital en un término no mayor de dos (2) meses hará la primera citación a tal asamblea y en los períodos sucesivos de posteriores administraciones distritales, se harán dentro de los dos (2) primeros meses luego de la posesión de cada alcalde distrital.”*

Que mediante Decreto Distrital 038 del 24 de enero de 2020, se citó a las Juntas Administradoras Locales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a celebrar Asamblea Públicas para integrar las ternas para designar el Alcalde o Alcaldesa de la Localidad Uno o Cultural Tayrona-San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe.

Que el Decreto precitado detalló en su artículo Segundo, el cronograma para llevar a cabo la conformación de la terna por cada Junta Administradora de su respectiva Localidad, para luego realizar la designación de cada Alcalde o Alcaldesa Local del Distrito de Santa Marta.

Que, atendiendo las de aislamiento preventivo obligatorio, al inicio de la pandemia del virus Covid – 19, la Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H expidió el Decreto 098 del 25 de marzo de 2020 mediante el cual se suspenden los términos de las actuaciones administrativas del artículo segundo del Decreto 038 del 24 de enero del 2020.

Que luego, mediante los Decretos Distritales 263 y 269 de octubre del 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H resolvió retomar los términos para la conformación de las Ternas, por parte de Junta Administradoras Locales del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que a su vez los Decretos Distritales 038, 263 y 269 del 2020, en su cronograma resolvieron ordenar a las Junta Administradoras de cada Localidad la *“Radicación vía correo electrónico institucional de la Secretaría de Gobierno: gobierno@santamarta.gov.co del Acta de Asamblea de conformación de las ternas de cada localidad anexando hoja de vida de los aspirantes, incluyendo como mínimo una mujer Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de Asamblea a más tardar las 5 p.m.”.*

il

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que los Decretos Distritales precitados y el artículo 38 del Acuerdo Distrital 009 del 17 de julio del 2015, facultó a la Secretaría de Gobierno Distrital para realizar un minucioso estudio jurídico de la conformación de las Ternas presentadas por cada Junta Administradora Local, que fueron elaboradas mediante Asamblea de fecha 9 de noviembre del año en curso, según el parágrafo único del artículo noveno, así:

*“La Secretaria de Gobierno presentará al Despacho de la Alcaldesa el Informe y Evaluación de la conformación de las ternas para designar Alcalde o Alcaldesa de las Localidades de la Localidad Uno o Cultural Tayrona-San Pedro Alejandrino, la Localidad Dos o Histórica Rodrigo de Bastidas y la Localidad Tres o Turística Perla del Caribe, dentro de los dos (2) días hábiles”.*

Que de acuerdo a las obligaciones legales que tienen las Juntas Administradoras Locales dentro del procedimiento de conformación de la terna, el Acuerdo Distrital 009 del 17 de julio del 2015 y el numeral 1 del artículo Séptimo del Decreto Distrital 038 del 24 de enero del 2020, consagró la obligación de revisar las hojas de vidas y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes según lo dispuesto, así:

**ARTICULO SÉPTIMO:** *Establézcase como etapas previas, a realizar por parte de las respectivas Juntas Administradoras Locales que integran el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, dentro del proceso de integración de las ternas para designación de Alcaldesa o Alcalde Local de las misma, las siguientes actividades:*

**Verificación de las Hojas de Vida:** *las Juntas Administradoras Locales realizaran los respectivos estudios, revisión, verificación, y análisis del cumplimiento de los requisitos legales de las hojas de vida presentadas por las ciudadanas y ciudadanos aspirantes a ser ternados como Alcaldesa o Alcalde Local que se hayan inscrito ante la respectiva JAL.*

Que una vez presentada la conformación de la terna de la Localidad dos o Histórica Rodrigo de Bastidas por parte de la Junta Administradora Local, la Secretaría de Gobierno Distrital procedió a efectuar el estudio jurídico y análisis de las hojas de vidas de los aspirantes ternados, dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo Distrital 009 del 17 de julio del 2015 y los Decretos Distritales 038, 263 y 269 del 2020, en el que se encontró un hallazgo con relación al ciudadano CARLOS MARTÍN PAYARES GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.314.976 expedida en la ciudad de Santa Marta, quién nació el día 11 de noviembre de 1949, y en la actualidad tiene 71 años de edad.

Que para el caso específico, la Ley 1821 de 2016, artículo 1, indica que la edad de retiro forzoso, corresponde a los 70 años de edad, y consagra excepciones para algunos cargos en las que no se encuentra el de Alcalde Local, en consecuencia, le es aplicable el régimen dispuesto para servidores públicos, con la prohibición legal de tener vinculación con la administración una vez cumplida la edad de retiro forzoso, tal como lo consagra el Decreto 2400 de 1968:

W

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*“Artículo 29. El empleado que reúna las condiciones para tener derecho a disfrutar de una pensión de jubilación, cesará definitivamente en sus funciones y será retirado del servicio dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que reúna tales condiciones. No obstante, el Gobierno podrá establecer excepciones para el retiro, cuando las necesidades del servicio lo exijan.*

*La persona retirada con derecho a pensión de jubilación no podrá ser reintegrada al servicio, salvo cuando se trate de ocupar las posiciones de Presidente de la República, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, presidente, Gerente o Director de Establecimientos Públicos o de empresas Industriales y Comerciales del Estado, miembro de misiones diplomáticas no comprendidos en la respectiva carrera y secretarios privados de los despachos de los funcionarios de que trata este artículo.”*

Que luego del estudio jurídico realizado, se evidencia que la Junta Administradora Local 2, no realizó en debida forma el control de legalidad y el análisis sobre la hoja de vida del aspirante **CARLOS MARTÍN PAYARES GONZÁLEZ** durante la etapa de inscripción, ocasionando con ello la desfiguración de la naturaleza propia de una terna, que debe estar conformada por 3 ciudadanos aptos y ajustados a las normas vigentes en la materia, de los cuales se pueda nombrar al Alcalde Local sin ningún impedimento.

Que con fundamento en los argumentos expuestos, y a la condición particular del ternado antes mencionado, quien a la fecha cuenta con 71 años de edad y se encuentra disfrutando de la pensión de vejez otorgada por COLPENSIONES mediante Resolución N° SUB294191 del 13 de noviembre de 2018, se debe hacer la devolución de la terna, para que la Junta Administradora Local 2 proceda a integrarla de nuevo convocando a la comunidad a un nuevo proceso, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Devuélvase la Terna elaborada por la Junta Administradora Local 2 o Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la designación de Alcalde o Alcaldesa de esta localidad, con el fin de que proceda a integrarla de nuevo con los aspirantes que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, citase a la Junta Administradora Local 2 o Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a celebrar Asamblea Pública con el fin de integrar la terna que será remitida a la Alcaldesa Distrital, para el designar el Alcalde o Alcaldesa de esa localidad.

al

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO TERCERO:** Establézcase el siguiente cronograma para llevar a cabo el proceso a partir del tres (3) de diciembre de 2020:

**CRONOGRAMA ELECCIONES DE ALCALDES LOCALES**

ACTIVIDAD	FECHAS
Socialización abierta a la ciudadanía	3 de diciembre del 2020
Publicidad del proceso	4 al 7 de diciembre del 2020
Inscripción vía correo electrónico de la Jal	4 al 9 de diciembre del 2020
Verificación de las hojas de vida y la documentación anexa	10 y 11 de diciembre del 2020.
Publicación de la lista de admitidos	14 diciembre del 2020.
Interposición de reclamaciones	15 y 16 de diciembre del 2020
Respuesta a reclamaciones	17 y 18 de diciembre del 2020
Publicación de lista definitiva de admitidos	21 de diciembre del 2020
Entrevista a los aspirantes a ser ternados por parte de la JAL	22 de diciembre del 2020
Asamblea Pública de elaboración de la terna	23 de diciembre del 2020
Radicación del Acta de Asamblea ante la Secretaría de Gobierno anexando hoja de vida de los aspirantes dentro de la cual incluirse como mínimo una mujer	dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de Asamblea y hasta las 5 p.m.
Radicación del Informe y Evaluación de la Secretaría de Gobierno en el Despacho de la Alcaldesa Distrital	dentro de los dos (2) días hábiles siguientes
Nombramiento de los Alcaldes y/o Alcaldesa Locales	Según lo estipula el acuerdo 005 del 2015

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El mencionado proceso se adelantará con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Distrital y la Dirección de Asuntos Locales y Participación según el siguiente cronograma.

*al*

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Asamblea Pública para efectos de integrar las ternas deberá tener quórum con no menos del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Junta Administradora Local, y se empleará el sistema de cociente electoral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la conformación de la Terna se debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley Estatutaria 581 del 2000.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realícese audiencia pública virtual abierta de socialización con la ciudadanía el día 3 de diciembre de 2020, a través de la plataformas electrónica que serán publicada previamente en la página web de la Alcaldía Distrital [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de designación de Alcalde o Alcaldesa de la Localidad 2 o Histórica Rodrigo de Bastidas, se adelantará bajo el principio de publicidad y colaboración armónica y con el fin de fomentar la participación ciudadana se realizarán todas las acciones de difusión necesarias con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, que permita dar a conocer de manera amplia los términos, requisitos de quienes aspiren a ser Alcaldes y/o Alcaldesa Local y demás actividades establecidas en el cronograma establecidas en el artículo tercero del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocase a todos los ciudadanos y ciudadanas de la Localidad 2 o Histórica Rodrigo de Bastidas, con vocación de servicio de su comunidad, que conozcan las necesidades de su localidad, la de sus vecinos y del manejo y ejecución de los recursos públicos a inscribirse para aspirar al cargo de Alcalde y/o Alcaldesa de su Localidad.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los interesados (as) al momento de la inscripción deberán radicar los siguientes documentos:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado.
2. Formato Único de Hoja de Vida (Formato Único de Hoja de Vida Función Pública) con los soportes que acrediten formación académica y experiencia laboral, antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscal, de buen comportamiento, delitos sexuales contra menores de 18 años, tarjeta militar.
3. (Para la experiencia laboral, anexar certificación en la que conste el tiempo de trabajo, funciones realizadas y la dirección de la empresa a la que está o estuvo vinculado.)
4. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional si lo requiere.
5. Declaración de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad.
6. El Programa de Gobierno que desarrollarán en la Localidad, con un mínimo de cinco (5) cuartillas y un máximo de diez (10) a doble espacio.

*rit*

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los aspirantes radicarán los documentos y formularios en medio magnético y físico a los correos electrónicos [localidaddos@santanarta.gov.co](mailto:localidaddos@santanarta.gov.co) y [localidadhistorica@gmail.com](mailto:localidadhistorica@gmail.com)

**ARTICULO OCTAVO:** Establézcase como etapas previas, a realizar por parte de la Junta Administradora Local 2 del Distrito T.C.H. de Santa Marta, dentro del proceso de integración de las ternas para designación de Alcaldesa o Alcalde Local de las misma, las siguientes actividades:

1. Verificación de las Hojas de Vida: La Junta Administradora Local 2 realizará los respectivos estudios, revisión, verificación, y análisis del cumplimiento de los requisitos legales de las hojas de vida presentadas por las ciudadanas y ciudadanos aspirantes a ser ternados como Alcaldesa o Alcalde Local que se hayan inscrito ante la respectiva JAL. Esta labor la realizaran entre los días 10 y 11 de diciembre del 2020.
2. Lista de admitidos: La Junta Administradora Local 2 una vez verificada las hojas de vidas y el cumplimiento de los requisitos legales para ser postulado como ternado como Alcalde y/o Alcaldesa de su Localidad, fijará el día 14 diciembre del 2020, la lista de admitidos (as) en la sede de la JAL, en la Cartelera principal de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de los (as) participantes que continúan en el proceso.
3. Reclamaciones: Durante los días 15 y 16 de diciembre del 2020, se recibirán las reclamaciones que por escrito presenten los aspirantes en el proceso de lista de admitidos o admitidas en la sede de la JAL 2, las cuales serán resueltas entre los días 17 y 18 de diciembre del 2020.
4. Lista Definitiva: La Junta Administradora Local 2 publicará el día 21 de diciembre del 2020, la lista de admitidos o admitidas que conformaran la terna para la designación de Alcalde y/o Alcaldesa de su localidad, una vez se surtan las reclamaciones. Lista que se divulgará en la sede de la JAL, en la Cartelera principal de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de los (as) participantes que continúan en el proceso.

**ARTICULO NOVENO:** Agotado las actuaciones referenciadas en los artículos anteriores, la Junta Administradora Local 2, deberá citar a entrevista pública a la lista de aspirantes que continúan en el proceso, con el fin de escuchar de cada uno de ellos su propuesta de gobierno.

La entrevista de los aspirantes que continúan en el proceso se realizará el día 22 de diciembre del 2020, en Asamblea Pública en el sitio donde se lleva a cabo sus sesiones o de manera virtual.

*il*

DECRETO N° 284  
(Del 30 NOV 2020 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEVUELVE LA TERNA ELABORADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTICULO DÉCIMO:** Efectuadas las entrevistas, la Junta Administradora Local 2 se reunirá en Asamblea Pública el día 23 de diciembre del 2020, en el sitio donde se lleva a cabo sus sesiones o de manera virtual, donde levantará la respectiva Acta de Asamblea anexando hoja de vida de los aspirantes dentro de la cual se incluirá como mínimo una mujer con el objeto de elaborar las ternas que radicarán en la Secretaría de Gobierno Distrital.

La Asamblea pública de que trata este artículo deberá contar con no menos del 80% de los miembros de la respectiva Junta Administradora Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 del 2015.

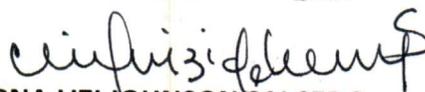
**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Administradora Local 2 radicará ante la Secretaría de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes a la conformación de la terna, el acta donde conste la realización de la asamblea (sesión) y las respectivas hojas de vida de los aspirantes. La Secretaria de Gobierno presentará al Despacho de la Alcaldesa el Informe y Evaluación de la conformación de las ternas para designar Alcalde y/o Alcaldesa de la Localidad Dos Histórica Rodrigo de Bastidas, dentro de los dos (2) días hábiles, a fin de que la Alcaldesa Distrital proceda a designar el Alcalde y/o Alcaldesa de la localidad 2 del Distrito T. C. H. de Santa Marta.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Distrital, Dirección de Capital Humano, Alcaldías Locales, y a la Junta Administradora Local 2 o Histórica Rodrigo de Bastidas del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los, 30 NOV 2020

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

  
**ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ**  
Secretario de Gobierno

Revisó: Berta Regina Martínez- Asesora externa de Despacho  
Revisó: Melissa Sánchez Barrios- Directora Jurídica Distrital  
Proyectó: Gabriel Antonio Fernández Roca- Abogado externo Secretaría de Gobierno

